



Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2014  
PDET No. 2539

Doctor  
**WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ**  
Secretario de Educación  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
Calle 15 No. 10 - 15  
Florencia - Caqueta

**Referencia: Reporte de Información Oportuna y de Calidad y Cumplimiento de Normatividad sobre Traslados de Educadores.**

Cordial saludo:

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir a las autoridades educativas territoriales y a directivos docentes para que se cumpla los siguientes requerimientos:

- **Sobre Reporte de Información Educativa**

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando el *"Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo"*, siempre con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la información reportada, plan que se encuentra en el cierre de la segunda fase e inicio de la tercera fase, con la cual se espera completar la información de los docentes y servidores administrativos de los establecimientos educativos estatales. Igualmente el Ministerio de Educación ha venido consolidando y aplicando la *"Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas"*, con la participación de los rectores y directores rurales como responsables directos del suministro y depuración de la información de base institucional.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información



Educativa, la Ley 715 de 2001 que señala unas competencias a las autoridades territoriales y a los rectores o directores de establecimientos educativos. En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

*Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.*

*(...) El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.*

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que culminen con éxito la segunda fase y den inicio a la tercera etapa del proceso de depuración y ajustes de la información de recursos humanos del sector educativo en el nuevo plazo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir más tardar el 31 de marzo de 2015.

De la misma forma, esta Procuraduría requiere a los rectores y directores rurales para que antes del 27 de febrero de 2015, reporten a la Secretarías de Educación de la Entidad Territorial Certificada, la información para identificar los docentes necesarios por perfiles para atender el plan de estudios de cada sede de los establecimientos educativos estatales diligenciando la “*Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en las instituciones educativas*”, instrumento que para tal fin les remitirá el Ministerio de Educación a través de las Secretarías de Educación.

Con dicha información, insta a las diferentes Secretarías de Educación de Entidades Certificadas en Educación, a consolidar los requerimientos presentados por los rectores y directores y, elaborar y presentar antes del 27 de marzo a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - Subdirección de Recursos Humanos del sector Educativo, el estudio técnico de plantas de su entidad.

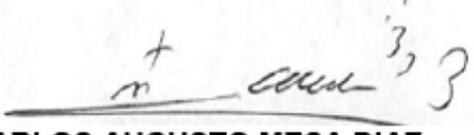
Dada la importancia que reviste garantizar la información de calidad, completa, oportuna, consistente y confiable para la toma de decisiones sobre el diseño de la política educativa, la formulación de los planes, el desarrollo normativo, la asignación eficiente y equitativa de recursos, la evaluación y mejoramiento permanente del sector, este Despacho conmina a las entidades territoriales certificadas en educación para que se desarrollen estos procesos.



La Procuraduría y el Ministerio de Educación valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes mensuales de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los correctivos necesarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Atentamente,



**CARLOS AUGUSTO MESA DÍAZ**  
Procurador Delegado